

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ACUERDO DE GOBIERNO REGIONAL N° 0020

Callao, 28 de marzo de 2019

VISTOS:

En Sesión del Consejo Regional del Callao, el Dictamen N° 003 de la Comisión de Administración y el Informe N° 010-2019-GRC/GAJ-GLDL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Donación de un Coche de Paro para Reanimación Cardiovascular, por la Universidad de San Martín de Porres a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Acuerdos del Consejo Regional constituyen normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto, o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 000011 de fecha 11 de octubre del 2018 Deroga, el literal b) del artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero del 2008.

Que, el Inc. b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Derechos y Obligaciones funcionales de los consejeros Regionales señala "Fiscalizar los actos de los Órganos de Dirección y Administración del Gobierno Regional u otras de interés general".

Que mediante Oficio N° 2798-18/D-F.CcCTyPs-USMP, de fecha 02 de octubre de 2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres, poniendo en conocimiento de la Directora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que en cumplimiento al Anexo 1, numeral 2 del Acuerdo de Partes al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial firmado entre el Hospital "Daniel Alcides Carrión" del Callao y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad San Martín de Porres; cumple con la entrega del siguiente equipo : 01 COCHE DE PARO REANIMACIÓN CARDIOVASCULAR, Marca: FABERO, Modelo: OVERTOUR 9CL6001, Serie: 180050430002.

Cabe precisar que el numeral 6.3.1.4., establece el procedimiento de aceptación de donación proveniente de una persona jurídica, en los que se tiene que la oferta de donación a favor de cualquier entidad debe ser remitida por escrito, lo cual, se cumple con el Oficio N° 2798-18/D-F.C.cCTyPs-USMP, de fecha 02 de octubre de 2018, en la que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres, manifiesta dar cumplimiento al Anexo 1, numeral 2 del Acuerdo de Partes al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial firmado entre el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" y su representada, con la entrega de 01 COCHE DE PARO PARA REANIMACIÓN CARDIOVASCULAR, Marca: FABERO, Modelo: OVERTOUR 9CL6001, Serie: 180050430002, que será de utilidad para el Hospital Daniel Alcides Carrión, valorizado en S/. 14,160.00 (Catorce mil ciento sesenta con 00/100 soles); adjuntándose la Orden de Compra N° 4618001558, expedida a nombre de la persona jurídica antes mencionada, en la que se encuentra descrito el bien mueble materia de donación; asimismo, a través del Memorándum N° 0154-2018-OADI-HN-



DAC, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, acompaña entre otros documentos la Hoja de Donación N° 000451 de fecha 02 de octubre de 2018.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, da cuenta del cumplimiento de la Directiva N° 001-2016/SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2016/SBN, respecto al procedimiento de la aceptación de la donación de los bienes a favor del citado Hospital, señalando que ha sido comunicado dicha voluntad por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porras precisando las características del bien, haber presentado los documentos que acrediten su personería jurídica y la vigencia de poder del representante legal; motivo por el cual recomienda que es procedente la aceptación de la donación del bien, valorizado en S/: 14,160.00 soles.

Que las transferencias de bienes de la Unidades Ejecutoras a otras entidades y las que recibe en donación, deben ser autorizadas por el Consejo Regional y aprobadas mediante el respectivo acuerdo, teniendo en cuenta que la aceptación de donación es autorizada por el Consejo Regional, según lo dispuesto en el inciso g) del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

Que mediante Informe N° 11-2019-HNDAC/OEA, de fecha 12 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo de Administración señala que, efectuada la evaluación solicitada, otorga la conformidad y Visto Bueno al Informe Técnico presentado por la Oficina de Control patrimonial, a fin de que sea elevado al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para su revisión de ser el caso se formalice la aceptación de la Donación a través de acto resolutivo.

Que con lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 0146-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, define a la aceptación de donación de bienes como: "6.3.1.1 *Definición: La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad*".

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a la normatividad expuesta, por unanimidad.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Dictamen N° 003 de la Comisión de Administración Regional de fecha 27 de marzo de 2019; en consecuencia apruébese la aceptación de la donación realizada por la Universidad Particular de San Martín de Porras, consistente en 01 COCHE DE PARO REANIMACIÓN CARDIOVASCULAR, Marca: FABERO, Modelo: OVERTOUR 9CL6001, Serie: 180050430002.

Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.


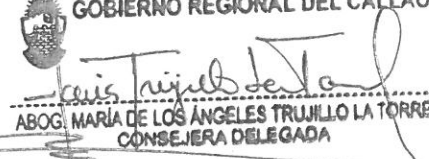
Tercero.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA